

SECRETARIA. - Ipiales, 04 de abril de 2024.- A Despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES

Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICACION: 523564003001-2024-00140-00  
ACCIONANTE: RODRIGO EDMUNDO MORILLO, C.C.13.061.809.  
ACCIONADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -IDSN.

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley, en particular del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir la misma.

Así mismo se observa que para integrar debidamente el contradictorio y toda vez que lo aquí decidido puede afectar sus intereses, se hace necesario vincular al señor Luis Adriano Sosapanta Botina, integrante de la lista de elegibles y nombrado en período de prueba, en el cargo de Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01, ubicado en el Municipio de Potosí, como también, a cada una de las personas que forman parte de la lista de elegibles, de la Resolución No. 10501 del 18 de agosto de 2023, expedida dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 del 2020- Territorial Nariño, para proveer el cargo Código OPEC No. 160147, correspondiente a Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01, lo que impone hacerles el traslado del libelo de la presente acción constitucional, para que, si así lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones allí expuestos.

Para cumplir con los propósitos indicados, ha de acudir al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, IDSN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que pongan en conocimiento de los vinculados la información pertinente de este trámite constitucional.

en su portal web, el presente trámite constitucional y mediante correo electrónico deberán remitir copia de la demanda de tutela, sus anexos y esta providencia al señor Luis Adriano Sosapanta Botina y a los integrantes de la lista de elegibles.

Finalmente, se advierte que en el escrito de tutela no fue aportado en su totalidad el reporte de semanas, ya que de los 9 folios, solo 5 fueron digitalizados, ameritando el requerimiento pertinente, cinco de ellos aportó el reporte de semanas, los 9 folios que lo constituyen, sólo fueron digitalizados 5, siendo necesario requerir que se aporte de manera completa dicho reporte.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO. ADMITIR** la presente acción de tutela, propuesta por el señor Rodrigo Edmundo Morillo, identificado con C.C. 13.061.809 contra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, IDSN.

SE

**SEGUNDO. VINCULAR** al presente trámite a Ministerio de Trabajo; la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC; Colpensiones; Hospital Clarita de Santos de Sandoná; Centro de Salud de Cumbal, y al señor: Luis Adriano Sosapanta Botina.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por el medio más rápido y eficaz a la accionada y a los vinculados relacionados en el ordinal segundo, para que en el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la solicitud de tutela y sobre lo demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa, anexando los documentos o diligencias que hayan realizado y demás pruebas que pretendan hacer valer. Contestación que se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela (Arts. 19 y 20 del Dcto. 2591/1991).

**CUARTO. VINCULAR** a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles, de la Resolución No. 10501 del 18 de agosto de 2023, expedida dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 del 2020, Territorial Nariño, para proveer el cargo Código OPEC No. 160147, correspondiente a Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01.

**QUINTO. COMUNICAR** la admisión de la presente acción a los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución No. 10501 del 18 de agosto de 2023, expedida dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 del 2020- Territorial Nariño, para proveer el cargo Código OPEC No. 160147, correspondiente a Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01.

Para tal fin, se **ORDENA** al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, IDSN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, publicar el contenido de la acción de tutela y el presente auto en la página web de la convocatoria, institucional, para que los integrantes de la lista se pronuncien si a bien lo tienen, en un término de dos (02) días siguientes a la publicación. Debiendo el IDSN y la CNSC, aportar prueba de las publicaciones ordenadas.

**SEXTO. ORDENAR** al Instituto Departamental de Salud de Nariño, IDSN y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, se sirvan **notificar** y **REMITIR** mediante correo electrónico, el escrito que contiene la acción constitucional, anexos y autos a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles de la Resolución No. 10501 del 18 de agosto de 2023, expedida dentro del proceso de selección No. 1522 a 1526 del 2020, Territorial Nariño, para proveer el cargo Código OPEC No. 160147, correspondiente a Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01, para que, si estos lo consideran, expresen su interés dentro de este trámite constitucional, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación.

**SÉPTIMO. ORDENAR** al Instituto Departamental de Salud de Nariño, IDSN, se sirva informar si dentro de la planta de personal, existen otros cargos en vacancia definitiva, de la misma jerarquía y con funciones similares o equivalentes al cargo de Auxiliar Área de la Salud, Código 412, Grado 01.

**OCTAVO.** Para efecto de poner en conocimiento de los interesados, publíquese lademanda de amparo y el contenido de esta providencia en el micrositio del juzgado, ubicado en la página virtual de la Rama Judicial.

**NOVENO. RECONOCER** personería para actuar en el presente trámite, al doctor Armando Benavides Cárdenas, identificado con C.C. 12.982.402 y portador de la Tarjeta Profesional No. 55.421, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder a él conferido.

**DECIMO. REQUERIR** a la parte accionante, para que, a través de su apoderado judicial, allegue de manera completa, el REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES, del señor Rodrigo Edmundo Morillo Cerón, expedido por COLPENSIONES.

CUMPLASE

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Campo Elías Cordova Arias', with a horizontal line underneath.

Campo Elías CORDOVA ARIAS  
Juez